



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que, se allega solicitud de terminación del proceso por pago total, desde el correo de la demandante "edgarvalvarado@hotmail.com". Queda para proveer. **Tuluá, 29 de abril de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0942
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00236-00
EJECUTIVO – C.S. -
DEMANDANTE: EDGAR ALVARADO.
DEMANDADO: JHON FREDY SERRANO NARVAEZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede presentado por la demandante, que proviene del correo "edgarvalvarado@hotmail.com", enunciado como notificación electrónica del mismo¹ en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Ahora, bien, se evidencia la existencia de depósitos judiciales, a nombre del demandado JEFFERSON NUMA, así:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1090367573
Nombre	JEFFERSON JAIR	Apellido	NUMA CASTELLANOS

Número Registros 17

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	46955000438532	6560820	EDGAR	ALVARADO	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2020	16/12/2020	\$ 144.842,00
VER DETALLE	46955000439604	6560820	EDGAR	ALVARADO	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2020	16/12/2020	\$ 137.601,00
VER DETALLE	46955000441559	6560820	EDGAR	ALVARADO	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2020	15/04/2021	\$ 88.447,00
VER DETALLE	46955000442605	6560820	EDGAR	ALVARADO	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2021	15/04/2021	\$ 154.338,00
VER DETALLE	46955000444056	6560820	EDGAR	ALVARADO	PAGADO EN EFECTIVO	11/02/2021	15/04/2021	\$ 212.134,00
VER DETALLE	46955000445025	6560820	EDGAR	ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 108.297,00
VER DETALLE	46955000446072	6560820	EDGAR	ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 102.099,00

12

Total Valor \$ 2.494.610,00

Finalmente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales hasta la fecha de presentación del memorial de terminación, por haberse así solicitado la mencionada terminación. Los dineros restantes, y los que con posterioridad a esta decisión se allegaren, deberán ser entregados en favor del demandado JEFFERSON NUMA.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **EDGAR ALVARADO** contra el señor **JHON FREDY SERRANO NARVAEZ** y **JEFFERSON NUMA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el señor **JHON FREDY SERRANO NARVAEZ** con CC 94.229.816, como trabajador de la empresa **TRANSPORTES AL MUNDO**. **Comuníquese** al pagador de la referida entidad haciéndole saber que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 0759 del 04-06-2019. Por secretaría comuníquese.

¹ Folio 03 de este cuaderno.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

TERCERO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el señor **JEFFERSON NUMA** con CC 1.096.367.573, como trabajador de la empresa **INGENIO RIOPAILA**. **Comuníquese** al pagador de la referida entidad haciéndole saber que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 0760 del 04-06-2019 y oficio No. 1036 del 05-09-2019. Por secretaría comuníquese

CUARTO: ENTRÉGUESE en favor del demandante los depósitos judiciales hasta la fecha de presentación del memorial de terminación, por así haberse pactado en el escrito de terminación del proceso por pago total. El restante dinero, y el que con posterioridad se allegare, deberán ser entregados en favor del demandado JEFFERSON NUMA.

CUARTO: DESGLOSAR el título valor base de recaudo y hacer entrega del mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **04 MAY 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No **031**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario